FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT: 800.187.151-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Y MARLYN LILIANA VIERA BRAVO C.C. 38.557.679

No. FUV.PS.448.2026

CONTRATANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT:	800.187.151-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
CONTRATISTA:	MARLYN LILIANA VIERA BRAVO
C.C /NIT:	38.557.679 de Cali
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para el APOYO A LA SUPERVISIÓN en el marco del proyecto de Regalías denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con código BPIN 2025003760010 – SGR
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSCPC	80111600- Servicios de personal temporal
VALOR CONTRATO:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($97.110.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO:	DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los Suscritos **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali, en su calidad de Director Ejecutivo, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 15-2016 del 19 de Diciembre de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 8 del libro I de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de Febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, según certificado adjunto, en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, y por otra parte, **MARLYN LILIANA VIERA BRAVO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.557.679 de Cali, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Fundación Universidad del Valle requiere contratar un profesional con título profesional universitario, título de

especialización u homologación con experiencia general no menor a 36 meses, con el objeto de Prestar los servicios profesionales para el APOYO A LA SUPERVISIÓN en el marco del proyecto de Regalías denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con código BPIN 2025003760010 – SGR y que las actividades se ejecuten de acuerdo a la metodología consignada en el Documento Técnico y la Metodología General Ajustada - MGA,. Que, para la elección del contratista, y en virtud al principio de transparencia, la Fundación agotó los procedimientos de selección establecidos, atendiendo a razón el cumplimiento de requisitos, experiencia y calidad, en concordancia a su Manual de Contratación. **2.** En virtud de lo anterior, se procede a contratar en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios profesionales para el APOYO A LA SUPERVISIÓN en el marco del proyecto de Regalías denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DE PUENTES PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con código BPIN 2025003760010 – SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad en forma independiente y autónoma, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA FUNDACIÓN** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($97.110.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. Para todos los efectos legales, el presente contrato se encuentra respaldado con el CDP del SGR No. 1726 del 4 de junio del 2026 del Sistema General de Regalías. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: La Fundación Universidad del Valle pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: DIECIOCHO (18) cuotas iguales por valor CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.395.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. Todas las cuotas previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, presentación de informe de actividades a entera satisfacción por parte del Coordinador, Director y/o Supervisor y soportes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). LA

FUNDACIÓN cancelará mes vencido el valor establecido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. El pago final está sujeto a la entrega del informe final, previa aprobación del Director y/o Supervisor del proyecto, previa validación del equipo de gestión documental de la FUV de la entrega completa, ordenada y con cumplimiento de las políticas de gestión de archivo de la Entidad, del archivo del proyecto y evidencias del cargue de la información del proyecto en la plataforma electrónica del Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación, mano de obra, transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, campamentos, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar el objeto del contrato y demás gastos de cualquier índole que se generen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos presupuestales la distribución de la forma de pago se encuentra inmersa en el documento APUS Coordinación y Apoyo Técnico, el cual hace parte integral de los documentos técnicos del proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Se cancelará mes vencido el valor establecido en la presente cláusula, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor designado. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral mediante la presentación de la planilla integral de liquidación de aportes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cuentas de cobro deberán ser presentadas antes del 17 de cada mes, sino la contabilización se hará para el mes siguiente. En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro, **LA FUNDACIÓN** se lo hará saber a **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, para que sea corregida y presentada nuevamente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán siempre y cuando no exista medida de Suspensión de Giros, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación y/o quien haga sus veces, que impida a la Fundación cumplir con el trámite de estos, quedando de esta forma aplazados los pagos aquí presupuestados hasta tanto la entidad se haya notificado de la Resolución de levantamiento de la medida de suspensión de giros, sin que esta circunstancia genere

sobrecostos al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El término del presente contrato será de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Para prórroga del contrato, será necesario manifestación expresa de las partes, mediante documento escrito donde se establezcan las condiciones de la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo, suspender temporalmente este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** queda obligada a: 1. Adelantar los trámites correspondientes ante el SGR, para el giro de los honorarios del contratista. 2. Cubrir el pago de los servicios contratados de conformidad a lo pactado. 3. Prestar el apoyo que requiera el Contratista para la óptima realización del objetivo del contrato. 4. Verificar el buen cumplimiento del Contratista de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1.** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus anexos. **2.** Brindar a LA FUNDACIÓN toda su capacidad profesional y de servicios, para el desarrollo del presente contrato. **3.** Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos, para cumplir con el objeto contractual **4.** Participar en las reuniones que se programen por parte de **LA FUNDACIÓN** con el fin de conocer los temas relacionados directamente con el desarrollo del objeto contractual y/o el proyecto al cual se encuentra vinculado. **5.** Tener en cuenta las recomendaciones y lineamientos entregados, así como dar cumplimiento a los manuales, guías y/o circulares que expida **LA FUNDACIÓN**. **6.** Informar oportunamente a **LA FUNDACIÓN** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Elaborar y presentar informes mensuales que se adjuntarán a la cuenta de cobro como requisito para el pago. **9.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y/o interventor del contrato u proyecto, quien se encargará de la vigilancia y control del contrato. **10.** Cumplir con las normas y procedimientos sobre salud ocupacional, seguridad industrial, medio ambiente, reciclaje y disposición de residuos sólidos. **11.** Guardar en todas las etapas del contrato, incluso después de su terminación y/o liquidación la debida confidencialidad y reserva sobre la información del contrato o proyecto. **12.** No asumir en ninguna de sus actuaciones la representación de **LA FUNDACIÓN**. **13.** Aportar cuando se requiera las pólizas de las garantías exigidas en todas las etapas del contrato en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, así como aportar la constancia de su pago, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. **14.** Conformar los expedientes del contrato, bajo los

parámetros señalados por la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".* **15.** Contratar (Cuando aplique) el personal necesario con fundamento en lo descrito en el documento técnico del proyecto a ejecutar. **16.** Brindar tanto a los entes de control, como a las veedurías ciudadanas, la información del proyecto que no esté sujeta a reserva legal. **17.** Acatar las demás actividades que le sean designadas y que tengan relación directa con el objeto contractual. **B. ESPECÍFICAS**: **1.** Apoyar a la supervisión del proyecto, para el cumplimiento del objeto, plazo, calidades, cantidades y una adecuada ejecución de los recursos contratados, conforme a lo establecido en MGA, Documento Técnico y demás documentos de la contratación. **2.** Apoyar en el seguimiento administrativo del proyecto. **3.** Elaborar y/o emitir conceptos de carácter administrativo para apoyar a la supervisión en la toma de decisiones, relacionadas con cambios de ajustes del proyecto, modificaciones contractuales, posibles incumplimientos, condiciones que puedan afectar su buena ejecución, así como para su liquidación. **4.** Aprobar o rechazar por escrito de forma oportuna y motivada la entrega de bienes y/o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el proyecto, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **5.** Apoyar en la revisión y elaboración de documentos de liquidación y cierre de los proyectos de la Dirección de Regalías. **6.** Apoyar en la revisión y organización de formatos, documentos e informes propuestos para el desarrollo del proyecto y de la gestión documental. **7.** Apoyar en la elaboración de documentos o informes que se requieran para atender requerimientos de entidades públicas o privadas, de órganos de control u órganos del Sistema General de Regalías. 8. Apoyar en la publicación de los documentos del contrato en las plataformas que requieran, de acuerdo con la ley y las exigidas por el Sistemas General de Regalías **9.** Apoyar la elaboración de las actas que se generen, durante la ejecución del proyecto, entre las que se encuentran: actas de seguimiento, parciales, de avance, y actas de recibo final. **10.** Apoyar en la elaboración y revisión de informes mensuales de supervisión, que contengan los aspectos relevantes del proyecto, así como los soportes y evidencias. **11.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **12.** Informar a la Fundación Universidad del Valle cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Fundación

desarrolle las actividades correspondientes. **13.** Informar a la Fundación Universidad del Valle de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del proyecto. **14.** Participar de las reuniones en las cuales sea convocado. **15.** Las demás obligaciones contempladas en el artículo 4 y 9 del Manual Interno de Supervisión e Interventoría de la FUV, para el apoyo al desarrollo de las labores de supervisión técnica del proyecto y las que le sean asignadas en función del objeto del presente contrato.. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD - INFORMACIÓN RESERVADA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista reconoce que puede recibir de parte de la Fundación toda clase de información, considerada confidencial y exclusiva de la entidad, relacionada entre otros con políticas de trabajo u otros aspectos y datos personales sobre los cuales deberá guardar estricta confidencialidad en los términos señalados por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control de éste contrato la ejercerá **LA FUNDACIÓN** a través del Director Ejecutivo o quien él designe como supervisor y cuyo nombre será comunicado al **CONTRATISTA** con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El Supervisor durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de ser procedente. El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 828 de 2003 cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas respecto a la evasión o elusión de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **PARÁGRAFO:** En los contratos que así lo requieran, la Fundación podrá contratar los servicios de interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento por cualquiera de las siguientes causas: **A)** De manera normal con el vencimiento del plazo. **B)** De manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes. **C)** De manera anticipada por la Fundación, quien podrá dar por terminado el contrato sin previo requerimiento por cualquiera de las siguientes causas: **1.** No aportar cuando se requiera las

pólizas de las garantías exigidas en todas las etapas del contrato en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, así como la constancia de su pago.**2.** Una vez suscrito el contrato, no aportar la afiliación y novedad del presente contrato de prestación de servicios ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. **3.** Ejecutar actividades no autorizadas y/o aceptadas por la FUNDACIÓN**. 4.** El fallecimiento de la parte CONTRATISTA. **5.** Cuando sobrevengan a la FUNDACIÓN situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del mismo. **6.** Cuando a discrecionalidad del supervisor desaparezcan las causas que dieron origen a la contratación, requiriendo y notificando al contratista de la forma debida. **7.** Cuando se compruebe que la parte CONTRATISTA divulgue información confidencial de la FUNDACIÓN a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato o no tome las medidas pertinentes con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los documentos e información que tiene en su poder con ocasión de este contrato.**8.** Por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto contractual. **9.** La inconveniencia de su ejecución a juicio de la FUNDACIÓN. **D)** De manera anticipada por la Fundación, previo agotamiento del comité de seguimiento de obligaciones contractuales, por las siguientes causales: **1.** El incumplimiento parcial o total de una o cualquiera de las obligaciones a cargo de la parte CONTRATISTA**. 2.** La negativa injustificada de la parte CONTRATISTA para acatar las obligaciones relacionadas con el presente contrato, o la renuencia a efectuar las modificaciones o correcciones ordenadas por el supervisor y/o personal de la FUNDACIÓN del orden directivo. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la suspensión de las mismas sin autorización previa y escrita de la FUNDACIÓN o por no reiniciarlas en el tiempo convenido. **4.** Cualquier otro hecho de acción u omisión imputable a la parte CONTRATISTA y que a juicio de la FUNDACIÓN afecte gravemente la continuación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El COMITÉ DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES descrito en el capítulo IV del manual de supervisión e interventoría de la Fundación, aplicará de manera preferente para aquellos contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR, para las demás fuentes de financiación la Fundación podrá acudir al citado comité o dar por terminado de manera unilateral el contrato por incumplimiento del contratista, previo informe del supervisor que así lo acredite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos que aplique y una vez formalizada la terminación del contrato por cualquiera de las causales anteriores, se procederá inmediatamente a la etapa de liquidación conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SERVICIOS NO AUTORIZADOS:** Se considera como servicio no

autorizado aquel que se haga sin la autorización y aceptación de **LA FUNDACIÓN**. No habrá lugar a reconocimiento de actividades o productos no autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo escrito expreso de **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** exonera a **LA FUNDACIÓN** de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. El caso fortuito responde a las palabras imprevisibilidad e interioridad, mientras que la fuerza mayor, a las de irresistibilidad y exterioridad. El primero se relaciona con un hecho relacionado con la actividad del sujeto por su parte, la fuerza mayor será generalmente atribuible a los hechos de la naturaleza, aunque los actos de autoridad forman parte integrante de estas causas, corresponde a un hecho externo al sujeto al que hay que agregarle el requisito de irresistibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- MODIFICACIONES: LA FUNDACIÓN** y **EL CONTRATISTA** quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante actas suscritas por éstos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva a favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla con sus obligaciones. Para la exigibilidad de la pena, una copia del contrato debidamente firmada por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando las partes a los requerimientos para ser constituidos en mora y sin que haya lugar a previo reconocimiento de firmas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - PÓLIZA DE GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor de la Fundación Universidad del Valle y a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el siguiente riesgo, **A) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** Las garantías deben constituirse en favor de **ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción administrativa y/o jurisdiccional a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier suma en que incurra **LA FUNDACIÓN** para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato

o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **LA FUNDACIÓN** en su totalidad. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de Derecho Privado y como tal se rige por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables. **CLAÚSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte, regulan, complementan e integran el presente contrato: **1.** El formulario de contratación diligenciado por el área interesada y sus anexos. **2.** Los documentos que integran la convocatoria, pública, cerrada o contratación directa (Cuando aplique) **3.** Para contratos derivados del Sistema General de Regalías, la ficha MGA, los documentos técnicos y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización que se llegaren a generar por la suscripción del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y en caso de ser requeridas, la aprobación de la póliza y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** prestará el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas, las partes procederán a su liquidación bilateral del contrato, sin exceder un (1) mes siguiente a su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si vencido el término para la liquidación de mutuo acuerdo las partes no logran suscribir el acta respectiva, o si el CONTRATISTA no comparece a la citación, la FUNDACIÓN procederá a realizar la Liquidación Unilateral del contrato. Esta liquidación será notificada al CONTRATISTA; si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el CONTRATISTA no manifiesta su inconformidad activando el mecanismo de Solución de Controversias (Cláusula Vigésima Quinta), se entenderá que acepta íntegramente el saldo resultante de dicha liquidación unilateral, declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por regla general, los términos de liquidación previstos aplican para los contratos derivados del Sistema General de Regalías -SGR, para las demás fuentes de financiación no será exigible el acto de liquidación bilateral o unilateral, salvo que la necesidad del servicio así lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan durante la ejecución, terminación o liquidación del contrato, y que no hayan podido ser resueltas en

dichas etapas, se someterán al siguiente procedimiento escalonado: A) Arreglo Directo: Las partes intentarán solucionar la divergencia de manera directa y amigable en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la reclamación escrita de una parte a la otra. B) Si fallare el arreglo directo, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio de la Fundación, la Carrera 27 No 4-15, San Fernando, Cali - Valle. Correo electrónico: **EL CONTRATISTA:** Autoriza de manera preferente las notificaciones electrónicas al correo: mviera81@gmail.com , Dirección: CALLE 13 B BIS 48-51 CALI. Cel.: 315-6702207.

En fe de lo anterior y para constancia de las partes, se firma en Santiago de Cali por quienes intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE,

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación Universidad del Valle

CONTRATISTA,

Marlyn Viera

MARLYN LILIANA VIERA BRAVO
C.C. 38.557.679

Proyectó: Johanna Franco Jaramillo – Profesional Jurídico - SGR Johanna Franco	Aprobó: Fidelia Isabel Barrios Diaz - Directora de Proyectos SGR Fidelia Barrios Diaz	Verificó: Diana Rocio Andrade - Área adtiva

ANEXO 1

La Fundación Universidad del Valle pagará el valor de este contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en la CLÁUSULA CUARTA, a la entrega a satisfacción del objeto contractual; previa presentación de los siguientes documentos:

Para la primera cuenta de cobro:

- Contrato
- Certificación conjunta de cumplimiento
- Documento equivalente a la factura o factura cuando aplique
- Informe de actividades
- Copia de la Cédula legible
- Rut actualizado
- Pago de la planilla de aportes a la seguridad social (Salud, Pensión y ARL)
- Certificación bancaria
- Certificado de afiliación vigente a Salud, no mayor a 30 días
- Certificado de afiliación vigente a Riesgos Laborales, no mayor a 30 días
- Certificación juramentada y los soportes cuando aplique
- Registro de proveedores

Para la segunda cuenta de cobro y siguientes:

- Certificación conjunta de cumplimiento
- Documento equivalente a la factura o factura cuando aplique
- Informe de actividades
- Pago de la planilla de aportes a la seguridad social (Salud, Pensión y ARL)
- Certificado de afiliación vigente a Salud, no mayor a 30 días
- Certificado de afiliación vigente a Riesgos Laborales, no mayor a 30 días

ACEPTO,

Marlyn Viera

MARLYN LILIANA VIERA BRAVO
C.C. 38.557.679